

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



ORDENANZA Nº 7786/97.-/

V I S T O:

La Ordenanza Nº 2534/85, y.-

CONSIDERANDO:

Que han surgido varios inconvenientes en cuanto a la reglamentación del Artículo 69º de la Ordenanza Nº 2534/85.-

Que es necesario darle claridad a las normas para que las mismas sean aplicables dentro de los tiempos legales y con los plazos prudentes, tendiendo a lograr un funcionamiento normal para los usuarios del servicio del transporte automotor de pasajeros.-

Que necesariamente debemos clarificar este Artículo para darle mayor celeridad a la autoridad de aplicación cuando realice las actuaciones correspondientes.-

Que esta modificación tiende a brindarle mayor tranquilidad a los usuarios del servicio y vecinos en general.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho Nº 097/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 02 y 03 del presente expediente, siendo aprobado por Unanimidad, en la Sesión Ordinaria Nº 10/97, celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 69º de la Ordenanza Nº 2534/85. el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 69º): No podrán prestar servicio las unidades que:

- a) No estén habilitados por la Dirección de Transporte de la Municipalidad.
- b) Cuando su utilización implique riesgos para la seguridad de las personas transportadas, el tránsito, los peatones, y/o la propiedad privada.
- c) No se ajusten a las reglamentaciones generales para el tránsito o no aprobaran la revisión técnica de acuerdo a lo (normado) establecido en la legislación vigente.
- d) Tengan deficiencias que afecten la calidad del servicio o la comodidad de los usuarios.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MIGUEL CALZAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

a) Que no existan las deficiencias dentro de los siguientes plazos:

- 1) Reparación de espejizados. 72 horas.
- 2) Reparación general de los asientos. 96 horas.
- 3) Cambios de vidrios en las ventanillas. 24 horas.
- 4) Arreglo de ventanillas. 24 horas.
- 5) Arreglo de las cuertitas. 24 horas.
- 6) Reparación de calefacción. 24 horas.
- 7) Reemplazo de calefacción. 48 horas.
- 8) Reparación de los frenos. 24 horas.
- 9) Reparación de luces. 24 horas.
- 10) Higiene exterior e interior. 8 horas.
- 11) Reparaciones mayores de chapa y pintura. 1 semana.
- 12) Reparaciones mayores de chapa y pintura los plazos serán autorizados por la Dirección de Transporte Municipal.-

ARTICULO 29): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MAYO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPEDIENTE Nº 212-B-96).-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAIATAN.-

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ...
SECRETARIO LEGAL

Ordenanza Municipal No	7786	/19	97
Promulgada por Decreto No	0709	/19	97
Expte. No	HCD- 212-B-96		
Obs.:			